

Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para Varones, en la ciudad de San Miguel, Provincia de Hualgayoc.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para Varones, en la ciudad de San Miguel, capital del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2°— El Colegio Nacional que se crea por la presente ley impartirá la Instrucción Secundaria Común solamente hasta el Tercer Año, o sea el Primer Ciclo Secundario.

ARTICULO 3° — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su instalación y funcionamiento.

ARTICULO 4°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON.—
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

DARIO ACEVEDO.